

ESTADO No. 069

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 11 de abril de 2024**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC9-083	GRUPO MINERO SUCRE SAS	10-04-2024	597	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GC9-083, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR los Formularios Para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de caliza, correspondiente al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) del año 2023 reportando producción en cero (0), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No 566 del 09 de abril del 2024</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que mediante radicado N° 72402-0 y radicado N°445796 del 17 de mayo de 2023, el titular minero presento la Póliza Minero Ambiental N° 21-43-101028463 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 19 de mayo de 2023 al 19 de mayo de 2024, no obstante, dicha documentación será evaluada a través de la plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No 566 del 09 de abril del 2024</p> <p>INFORMAR que su solicitud allegada a través de oficio radicado No. 20241003030212, 20241003030202 y 20241003030182 del 03-abr-2024, (solicitud de prórroga de la suspensión temporal de las actividades del contrato de concesión por el término de un (01) año contado a partir del día 8 de mayo de 2024 hasta el 8 de mayo de 2025) se encuentra en estudio por parte de la</p>

						<p>Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera por ser un tema de su competencia, no obstante, una vez tramitadas dichas solicitudes esta autoridad minera procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARCAR No 566 del 09 de abril del 2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PK4-08491	LUIS MERARDO RANGEL RANGEL	10-04-2024	598	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PK4-08491 se realizan las siguientes, requerimientos, recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. PK4-08491 por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, y la cláusula Décimo Séptima, del contrato, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando el comprobante de pago por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 8.900.439,00), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de la obligación correspondiente al (Canon Superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración)</p> <p>Parágrafo Primero: Se recuerda al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea - trámites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Así mismo se le informa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pagos de canon superficial al cual se puede acceder en el link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficial.pdf. Finalmente, la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas</p>

a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. PK4-08491, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 12 de septiembre de 2023., por lo cual se le concede un término de treinta (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 396 del 01 de marzo de 2024.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No PK4-08491, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del ANNA MINERIA el Formato Básico Minero-FBM anual de 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.396 del 01 de marzo de 2024; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del díasiguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular del contrato de concesión No. PK4-08491 que el FBM anual 2022 presentado en AnnA Minería mediante radicado No. . 65585-0 del 9/02/2023 se presenta FBM anual 2022, será evaluado próximamente a través de esta misma plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 396 del 01 de marzo del 2024.

INFORMAR al titular del contrato de concesión No. PK4-08491 que su solicitud radicada No. 20231002656392 del 4 de octubre de 2023 (exoneración de canon superficiario en el contrato de concesión No. PK4-08491) se encuentra en estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, no obstante, una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental.

						<p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión que como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitido el Concepto Técnico No. 396 del 01 de marzo del 2024, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJ9-08093X	MINERALES CORDOBA SAS	10-04-2024	599	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJ9-08093X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JJ9-08093X que la Póliza Minero Ambiental No. 520-46-994000000890 expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde el 19 de noviembre de 2023 hasta el 19 de noviembre de 2024, con un valor asegurado de \$789.967, será evaluada en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 568 del 10 de abril del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JJ9-08093X que el Formato Básico Minero de 2023 presentado, será evaluado en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 568 del 10 de abril de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero JJ9-08093X que en cuanto solicitud de prórroga de la suspensión hecha mediante radicado No. 20241002926322 del 18 de febrero de 2024, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 568 del 10 de abril del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JJ9-08093X que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.568 del 10 de abril del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la</p>

						notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC8-152	ROMÁN ARTURO PEÑA ABAUNZA	10-04-2024	600	<p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondientes a los trimestres tercer (III), y cuarto (IV) del año 2021 y a los trimestres Primer (I) y segundo (II) del año 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. De conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero anual correspondientes al año 2021,2022 y 2023 el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. • Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre III, IV del año 2023. <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ,de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley de 2001 para que dentro del término de (15) días , contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago de la multa impuesta mediante Resolucion VSC-00832 del 27 de septiembre de 2019, equivalente a seis punto un salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, mas los intereses causados a la fecha efectiva del pago , de conformidad al concepto técnico PARCAR No. 567 del 09 de abril del 2024. mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “pago de otras obligaciones “que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co></p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al beneficiario del título minero No. GC8-152 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 567 del 09 de abril del 2024. • NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso

5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJJ-15011	AGREGADOS Y TRITURADOS DE LA SABANA INGENIERIA S.A.S.	03-04-2024	AUT-911-2066	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HJJ-15011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AGREGADOS Y TRITURADOS DE LA SABANA INGENIERIA S.A.S.:</p> <p>No aprobar la poliza minero ambiental # 53-43-101000387, se encuentra vencida.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEB-112	HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO	03-04-2024	AUT-911-2067	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GEB-112, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO:</p> <p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No 53-43-101000439 expedida por la Seguros del Estado S.A con vigencia del 10/04/2023 al 10/04/2024.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13255601 del 06/OCT/2023.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 53-43-101000439 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas</p>

						<p>mineroambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GER-122	RINAGUI Y COMPAÑÍA S.A.S., G.M. ARENAS Y TRITURADOS S.A. S.	03-04-2024	AUT-911-2068	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GER-122, se aprueba la póliza minero ambiental No. 85-43-101003972 expedida por Seguros del Estado SA, con una vigencia hasta 17 de octubre de 2024.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAF-08091	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	04-04-2024	AUT-911-2069	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JAF-08091, NO SE APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que en un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13207940 del 16/SEP/2023</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.



ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

Se desfija **hoy 11 de abril de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
COORDINADOR PAR-CARTAGENA